



*EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.*

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 288,00 €, DEPOSITÓ INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE TELEFONÍA EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE RIVERA, EN LA ZONA DE LA CUESTA.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, y número de expediente 2020-039084, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Telefonía en la acera y calzada de la calle Rivera, en la zona de La Cuesta, resulta:

1.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 451/2018, de fecha diecisiete de septiembre, rectificado por el Decreto nº 240/2019, de fecha veintidós de febrero, concedió a Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 288,00 €, a depositar por la entidad mercantil **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A., con N.I.F.: A30057590.**

2.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de octubre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3.- El día 16 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS**, con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2020-039084, por importe de 288,00€, en concepto de **"FIANZA OBRAS DE CANALIZACIÓN PAR ACOMETIDA RED DE TELEFONIA EN ACERA Y CALZADA DE LA CALLE RIVERA, ZONA DE LA CUESTA"**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Playas, Piscinas, y Cementerios, D. José Manuel Hernández Díaz, de devolución de fianza, de fecha 22 de diciembre de 2021.

6.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7 .- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

8 .- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta y ocho euros (288,00 €), depositó INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, con N.I.F.: A30057590, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Telefonía en la acera y calzada de la calle Rivera, en la zona de La Cuesta.